

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>o</sup> 50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.<sup>o</sup> 50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.<sup>o</sup> 50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Gobierno civil.

#### Administracion.—Negociado 6.<sup>o</sup> Circular.

La Excmo. Diputacion provincial con fecha 29 de Diciembre último me ha comunicado el siguiente acuerdo: «Excmo. Sr.: La Diputacion provincial, despues de oír las aspiraciones de los señores Tenedores de acciones amortizadas del empréstito de carreteras de 1857, y en vista de los satisfactorios resultados que concede á la Hacienda provincial las soluciones propuestas por los mismos, que permiten un desahogo de dos años para atender á estas obligaciones que figuran en presupuesto por lo que son inmediatamente exigibles, y que además evitan desde luego la reclamacion de intereses que al ménos daría lugar á enojosas cuestiones; ha acordado en sesion de 23 del corriente: 1.<sup>o</sup> Aceptar la proposicion hecha por D. Feliciano Serrano, D. Manuel Gil y Ruiz y D. Antonio María de Cepeda, en nombre de los Tenedores de 341 acciones de las 394 amortizadas pendientes de pago, para la completa recogida y pago de estas en dos años, por sorteos trimestrales.—2.<sup>o</sup> Disponer en su consecuencia que el día 15 del primer mes de cada trimestre en los años sucesivos de 1883 y 1884 si es día hábil, y si no en el inmediato anterior ó posterior, tenga lugar, ante la Diputacion si está reunida, y si no ante la Comisión provincial, un sorteo público de amortizacion de 49 de dichas acciones, por virtud del cual corresponda el pago á aquellas cuyos números hubieren salido en suerte.—3.<sup>o</sup> Que se prevenga al Sr. Ordenador de pagos que en los 15 días siguientes del mismo mes disponga con toda puntualidad y preferencia el pago de pesetas 24.300, importe de dichas 49 acciones, teniendo en cuenta lo beneficioso que es para la provincia

este pago periódico, y el compromiso solemnemente que ahora se contrae con los señores accionistas por este nuevo convenio; y—4.<sup>o</sup> Que el pago se formalice como hasta aquí por medio de los oportunos libramientos, uniendo á ellos certificacion de las acciones amortizadas é inuitilladas, y estampando en la factura que obra en Contaduría y en la que tenga en su poder el interesado, la oportuna nota del pago de cada amortizacion cuando la factura comprenda diversas.—Lo que tengo el honor de poner en el conocimiento de V. E. para los efectos legales.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Madrid 5 de Enero de 1883.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

### Diputacion provincial.

#### Sesion de 26 de Diciembre de 1882.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asisten: Cassá.—Foronda.—Lopez.—Martin Murga.—Massa.—Melgar.—Mellado.—Ortiz y Sainz.—Pozo.—Regidor.—Retortillo.—Reuelta.—Sanchez Merino.—Serantes.—Calvo (Secretario).—Gil Dominguez (Secretario).

Se abre la sesion á las tres de la tarde y se lee el acta de la anterior, que es aprobada.

Entrando en el orden del día se da cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones y se acuerda lo que sigue:

#### Comision de Personal.

Disponer que para cubrir las vacantes producidas en el Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial por pase al Consejo de Higiene de D. Pedro Espina y fallecimiento de D. Eduardo Escalada, se corra la escala, ascendiendo en su consecuencia á Médico 2.<sup>o</sup> de la 2.<sup>a</sup> agrupacion D. Eusebio Castelo, á 1.<sup>o</sup> de la 3.<sup>a</sup> D. Mariano Benavente, á 2.<sup>o</sup> Don José Gonzalez Aguinaga, á 1.<sup>o</sup> de la 4.<sup>a</sup> D. Manuel Chicote, á 2.<sup>o</sup> D. José Eugenio Olavide, á 1.<sup>o</sup> de la 5.<sup>a</sup> D. Francisco Osorio, á 2.<sup>o</sup> D. Marceliano Gomez Pamo, á 1.<sup>o</sup> de la 6.<sup>a</sup> D. Francisco Ocaña, á 2.<sup>o</sup> D. Manuel Aguirre, á 1.<sup>o</sup> de la 7.<sup>a</sup> Don Francisco Muñoz, á 2.<sup>o</sup> D. Antonio Alcayde, á 1.<sup>o</sup> de la 8.<sup>a</sup> D. Julian Ortiz de Lanzagorta, á 2.<sup>o</sup> D. José María Palomino, á 1.<sup>o</sup> de la 9.<sup>a</sup> D. José María Esquerdo, á 2.<sup>o</sup> D. Pedro Martínez, á 1.<sup>o</sup> de la 10.<sup>a</sup> D. Julio Perez Obon, á 2.<sup>o</sup> D. Pascual Candela, á 1.<sup>o</sup> de la 11.<sup>a</sup> D. Manuel Sanz Bombin, á 2.<sup>o</sup> D. José Saez Velazquez, á 1.<sup>o</sup> de la 12.<sup>a</sup> D. José Lacasa, á 2.<sup>o</sup> D. Moisés San Juan, á 1.<sup>o</sup> de la 13.<sup>a</sup> D. Antonio Espina y Capo, á 2.<sup>o</sup> Don

Simon Hergueta, 1.<sup>o</sup> de la 14.<sup>a</sup> Don Casimiro Roa, á 2.<sup>o</sup> D. Enrique Isla, á 1.<sup>o</sup> de la 15.<sup>a</sup> D. Francisco Velenzuela, á 2.<sup>o</sup> D. Antonio Brieva, á 3.<sup>o</sup> D. Elias Laburu, á 4.<sup>o</sup> D. Francisco Lopez Cerezo, á 5.<sup>o</sup> Don Baldomero Gonzalez, á 6.<sup>o</sup> Don Ricardo Gomez de Figueroa, á Médico 1.<sup>o</sup> de guardia D. Jerónimo Hurtado, á 2.<sup>o</sup> D. Juan Manuel María Ramos Perez, á 3.<sup>o</sup> D. Mario Gonzalez de Segovia, á 4.<sup>o</sup> D. Juan Cisneros y á 5.<sup>o</sup> D. Enrique Campesinos; á Médico 1.<sup>o</sup> supernumerario D. Fernando Castelo, á 2.<sup>o</sup> D. Ricardo Perez Valdés, á 3.<sup>o</sup> D. Antonio Bravo Piqueras, y á 4.<sup>o</sup> D. Alfredo Rodriguez Viforcós.

Acceder á lo solicitado por el Enfermero mayor del hospital de San Juan de Dios D. José Orozco y Fernandez, rectificando con vista del documento correspondiente que al efecto ha presentado, los apellidos con que hasta ahora figuraba, que eran los de Fernandez y Orozco, expidiéndole por consiguiente nuevo nombramiento en la forma que interesa.

#### Comision de Beneficencia.

Dirigir atenta comunicacion al señor Director general de la Deuda en contestacion á las suyas fechas 7 y 21 de Noviembre último, razonándolas con las consideraciones expuestas por la Contaduría, Depositaria y Negociado correspondiente, y precisando: 1.<sup>o</sup> Que el débito que supone la Delegacion se está liquidando á instancia y por iniciativa de la Corporacion, no de aquellas oficinas, y que no está ultimado ni reconocido: 2.<sup>o</sup> Que su abono depende de un crédito de muchos millones en capitales é intereses por bienes vendidos que tiene la Beneficencia contra la Hacienda y que no está liquidado por causas exclusivamente imputables á la Delegacion: 3.<sup>o</sup> Que las cuentas de deudores y acreedores no es lícito involucrarlas aplicando á capricho á unos los débitos de otros: 4.<sup>o</sup> Que los créditos de la Hacienda pública están tan garantidos, que para cobrar los anteriores á 1876 tiene en su poder y hasta sin emitir valores mucho más importantes, y para cobrar los de anticipaciones del decreto de 12 de Julio de 1875 están depositadas en la Delegacion las certificaciones en que constan y las inscripciones que afectan; y 5.<sup>o</sup> Llamar la atencion acerca de la preferente consideracion que merecen los establecimientos interesados, donde una resolucion arbitraria podría originar un conflicto.

#### Comision de Fomento.

Aprobar el acta de la subasta realizada el 19 del corriente para el acopio de 560 metros cúbicos de piedra con destino á la conservacion de la carretera de Navalcarnero á Cadalso, y adjudicar definitivamente el remate al único postor Don Antonio Campene y Campin, á los mismos precios fijados en presupuesto, de-

biendo ampliar la fianza hasta el 10 por 100 del importe del acopio, abonar el precio del anuncio y otorgar la correspondiente escritura de compromiso.

Desestimar la instancia de D. Anselmo Hernán y otros, que piden se deje sin efecto el concurso y se saque á oposicion la provision de la plaza de pensionado en Roma para el estudio de la pintura.

Terminada la orden del día, el señor Massa llama la atencion sobre el orden con que se insertan en el BOLETIN OFICIAL las actas de la Diputacion: que en el correspondiente al día 24 va inserta la del 1.<sup>o</sup> de Diciembre y en el de ayer aparecen 13 de aquellas; y ruega se procure que este servicio se haga con más regularidad.

El Sr. Presidente dice que la insercion en el BOLETIN corresponde al Gobierno de la provincia, que debe publicar las disposiciones oficiales de carácter general, así como tambien los anuncios que son de pago y cuya insercion reclama la posible preferencia, por cuyo motivo no tiene nada de extraño el retraso á que se refiere el Sr. Massa, ni demuestra falta de regularidad en los trabajos.

El Sr. Presidente manifiesta que quedan sobre la mesa los datos pedidos por el Sr. Cassá en la sesion de 20 del corriente, y tambien los reclamados por el Sr. Retortillo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Tomás Calvo.—Manuel Gil Dominguez.

### Comision provincial.

#### Sesion de 28 de Diciembre de 1882.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Dionisio de Reuelta y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Hacer constar en acta que el mozo Antonio Morales Durán, núm. 124 del distrito del Centro en el reemplazo de 1881, ha resultado inútil en el reconocimiento practicado en Cavite, Filipinas, segun certificacion remitida por la Direccion general de Administracion del Ministerio de Ultramar.

Hacer constar en acta que el mozo Jacinto Ruiz Lopez, núm. 253 del distrito de Buenavista en el reemplazo de 1881, ha ingresado en concepto de recluta disponible en el regimiento Peninsular de Artillería, en Manila, segun certificados remitidos por la autoridad correspondiente.

Quedar enterada de una Real orden desestimando la instancia de D. Pedro García de la Torre en solicitud de que se adopte un aparato de su invención para medir los quintos de talla dudosa.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso á fin de que proceda á la inclusion en el alistamiento de dicho distrito para el reemplazo del año próximo del mozo Francisco Maneiro de Puertas.

Oficiar asimismo al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina á fin de que incluya en el alistamiento de dicho distrito para el reemplazo del año próximo al mozo Angel Martinez y Martinez.

Oficiar igualmente al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso con objeto de que se sirva excluir del alistamiento del expresado distrito para el reemplazo del próximo año al mozo Benito Ayucar y Martinez, toda vez que ha justificado que fué incluido en el alistamiento del Ayuntamiento de Estella para el reemplazo de 1875.

Oficiar tambien al Alcalde de San Lorenzo de El Escorial con objeto de que excluya del alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo del año próximo al mozo Juan Manella y Corrales, por ser natural de Manila, en cuya ciudad reside su familia.

Hacer constar en acta, en vista de oficio de la Comisión provincial de Oviedo, que el ingreso en caja del mozo José Tuero y Meana, que tuvo efecto ante esta Comisión el 28 de Octubre último en concepto de recluta disponible por el cupo de Villayudiosa, de dicha provincia, debe entenderse como soldado para el ejército activo.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia á fin de que se sirva reclamar del correccional de Alcalá de Henares hoja histórico penal con la filiación correspondiente del mozo Manuel Casas Calvo, núm. 5 por el cupo de Losacio, provincia de Zamora, en el reemplazo de 1881, y remitir dicho documento al Jefe de la Caja de recluta á los efectos de la regla 2.ª del art. 97 de la ley.

Elevar consulta á la Superioridad por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, acerca de la aplicación que debe darse á las disposiciones de los artículos 95 y 114 de la vigente ley de reemplazos.

Subsanar la omisión padecida en el libro de actas de esta Comisión, correspondiente al año 1875, al consignar en el acta de la primera sesión del mes de Diciembre, que el mozo Celedonio Bada Mata, núm. 137 del distrito de la Universidad, cubría plaza como telegrafista, sin que aparezca el reemplazo á que correspondía, y que según antecedentes fué el segundo de 1875.

Manifiestar al Sr. Jefe de la Caja de reclutas de esta provincia, contestando á su comunicacion fecha 26 del actual, que el acuerdo de esta Comisión de 4 de Mayo último, por el que se admitió la sustitucion solicitada por el mozo Edmundo Armada Lopez, núm. 12 del cupo de la Audiencia en el reemplazo de 1881, fué

adoptado con estricta sujecion á lo que dispone la Real orden de 22 de Abril del corriente año.

Que no há lugar á resolver sobre la instancia presentada por Manuel Arias Ramirez, solicitando se le exima de la penalidad establecida por el art. 24 de la ley de reemplazos, y se ordene al distrito de Buenavista le incluya en su alistamiento por el sorteo próximo, porque segun propia manifestacion del interesado é informe del citado distrito, se ha ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia sea puesto en cabeza de lista el expresado mozo, segun dispone el mencionado art. 24.

Remunerar los trabajos extraordinarios verificados en la Sección de reemplazos por los empleados de Secretaría Don Ramiro Aguado, D. José Moreno Liano, D. Luis García del Val y D. Marcelino Barrios, concediéndoles una gratificacion consistente en una mensualidad del sueldo que respectivamente disfrutaban; y proponer á la Diputacion que, con el expresado objeto, se amplíe la distribucion de fondos para el mes actual en su capítulo 2.º, art. 1.º, con la cantidad de mil trescientas noventa y tres pesetas cincuenta céntimos.

Asimismo se acordó informar al Excmo. Sr. Gobernador lo siguiente acerca de los asuntos que á continuacion se expresan:

Que no aparece nada contrario á las leyes del país en los reglamentos de las sociedades que con los títulos de *Romea y Sociedad Atlántica comercial e industrial* se trata de establecer en esta Corte, y en su consecuencia puede dicha Autoridad dar á dichos reglamentos el curso que correspondan.

Que no procede la imposicion de la multa propuesta por la Inspeccion administrativa y mercantil de los ferro-carriles del Norte á la Compañía internacional de los wagoes-camas, por el aumento de 7 rs. en el precio de cada billete para viajar en los citados wagoes, toda vez que dicho aumento sólo se exige á los que voluntariamente y por comodidad desean tomar el billete con anticipacion en la oficina establecida en la Puerta del Sol, y por noticias de interés que se facilitan á los viajeros.

Que para resolver con mayor conocimiento de causa el recurso de alzada interpuesto por D. Galo Velasco contra un acuerdo del Ayuntamiento de Torrelodones mandando cerrar un corral cuya posesion reclama el recurrente, procede que éste presente la informacion justificativa que ofrece, así como cualquier otro dato que pueda esclarecer el asunto de que se trata.

Que debe desestimarse el recurso interpuesto por D. Manuel Sevillano contra un acuerdo del Ayuntamiento de Barajas por el que se le priva de medir granos ú otras especies cobrando retribucion, por estar arrendado este arbitrio, toda vez que el citado Ayuntamiento ha obrado conforme al artículo 137 de la ley municipal, y el reclamante no funda su pretension ni en el artículo 140 ni en el

169 de la misma ley, referentes á esta clase de reclamaciones.

Que procede la destitucion del Farmacéutico titular de Bustarviejo, acordada por el Ayuntamiento en vista de faltas cometidas por aquél en el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de que el interesado haga uso de los derechos de que se crea asistido, donde y en la forma que considere conveniente.

Que procede elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que resuelva lo que estime más justo, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, solicitando autorizacion para convertir en títulos al portador, láminas intransferibles procedentes del 80 por 100 de sus propios enajenados, y destinar su importe al abono del 20 por 100 del coste de las obras del camino vecinal desde dicho pueblo á la carretera de El Escorial.

Que procede igualmente la aprobacion del acuerdo del Ayuntamiento de esta capital relativo á la permuta de terrenos solicitada por D. José María Gortubay, de las parcelas resultantes en los antiguos caminos de los Toros y Pajaritos, por los terrenos designados para vía pública en la manzana 232 del ensanche, con fachada á la calle de Villanueva, en los términos acordados de mutua conformidad.

*Cuentas municipales.*

Que procede aprobar definitivamente las de Fuente el Saz, relativas al año de 1870-71; y las de Villaconejos, correspondientes á los años desde 1870-71 hasta 1881-82, ambos inclusive.

*Horcajuelo.*—1877-78.—Que debe ordenarse al Alcalde elimine el cargo de la cuenta 1.042'25 pesetas, las cuales deberán reintegrarse al capital de la 3.ª parte del 80 por 100 de propios; constituyéndolas inmediatamente en la Caja general de Depósitos.

*Quijorna.*—1870-71.—Que procede se solventen los reparos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 11.º puestos á esta cuenta, y que reintegren los cuentadantes 33'33 pesetas del 5.º y las 62 del 10.º, que suman en junto 95'33 pesetas.

*Buitrago.*—1872-73.—Que procede el reintegro á los fondos municipales, por los cuentadantes, de las 162'03 pesetas reparadas en esta cuenta.

*Coba.*—1875-76.—Que deben reclamarse del Alcalde los expedientes originales del remate del peso y medida, y los de derechos sobre el encabezamiento de consumos: exigirse el reintegro por los cuentadantes de 369'91 pesetas que suman los reparos 1.º, 3.º, 6.º, 7.º y 8.º, si no acreditan su inversion; y rebajarse de la data 250 pesetas del reparo 9.º y 216 del 10.º, por no ser de cuenta del fondo municipal los gastos en que estas cantidades se invertieron.

*Madarcos.*—1869-70.—Que se expida segunda copia del pliego de reparos de esta cuenta para que sea devuelta contestada en término de ocho dias, transcurrido el cual deberá aprobarse la cuenta en rebeldía.

*Villanueva de Perales.*—1873-74.—

Que se reclamen del Alcalde certificaciones del importe del reparto vecinal, de la relacion de ganaderos cuyos ganados hubiesen aprovechado los pastos del monte, y de las actas de remate de dichos pastos y de la bellota: que se reclame asimismo de la Delegacion de Hacienda y de la Caja general de Depósitos nota de las cantidades pagadas á este pueblo en 1872-73 por intereses del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados: que se exija de los cuentadantes expliquen la baja que se advierte entre lo presupuestado por repartimiento vecinal y el girado á los ganaderos, y las 1.254'40 pesetas que por ambos conceptos se figuran ingresadas: que se reintegren 16 pesetas de las 881 satisfechas al Secretario, puesto que el libramiento que se acompaña como justificante sólo importa 865 pesetas: que acrediten los cuentadantes la inversion de las 125 pesetas por material de Secretaría; y que se reintegren 350 pesetas que figuran abopadas á D. Joaquín Belló por la formacion de apéndices y repartos, sin documento alguno que justifique el pago.

*San Martín de Valdeiglesias.*—1869-70.—Que acrediten los cuentadantes el ingreso en las arcas municipales de los 694'600 escudos que han dejado de percibirse por los pastos del prado Navaoncil, de las Cabrerías y de Navapozas, y por la medida de los granos: que rebajasen en las relaciones de cargo de la cuenta 971'659 escudos como bajas por razon de contribuciones, de los cuales sólo se han justificado 899'106 escudos, no haciéndolo en manera alguna de 21'070 y de un modo insuficiente de los 51'483 restantes, procede se acredite el pago de estas dos últimas sumas: que se reclame del Alcalde relacion de los descubiertos de los años 1868-69 y 1869-70, por razon de censos á favor del Municipio, y fecha en que se han cobrado: que se reintegren al fondo municipal 0'915 escudos del reparo 6.º, así como 7'77 pesetas en papel de reintegro al Estado por los sellos que faltan en las cuentas.

*Galapagar.*—1868-69.—Que en el término improrogable de ocho dias acrediten los cuentadantes en qué ejercicio ingresaron los 152'656 escudos por renta de la casa-berna: que reintegren los mismos cuentadantes 69'076 escudos del 4.º reparo, por no aparecer ingresados en la cuenta de 1872-73; 100 escudos satisfechos á D. Francisco Enrique y Ferrer en calidad de reintegro; 368'916 escudos que debe reintegrar el ex Depositario D. Celestino Berruco, y subsidiariamente el Ayuntamiento de 1868-69, que segun resulta de las cuentas de los ejercicios del mismo año al de 1872-73, ha dejado aquel de pagar por saldo que contra el mismo resultó en la del primero de aquellos; y 112'420 escudos que se rebajaron de la existencia resultante en fin del propio año económico, puesto que no aparecen pagados al Secretario de la Junta revaloracionaria, con cuyo pretexto se dedujeron de aquella existencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Canilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 29 de Diciembre último, cuyo pormenor es el siguiente:

NÚMERO del inventario.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	PUEBLO DONDE RADICA.	IMPORTE del remate. PESETAS CÉNTS.	NOMBRE DEL REMATANTE.
12.127	Rústica.	Propios.	Hoyo de Manzanares.	6.390	D. Diego Muñoz y Vicente.
541	Urbana.	Idem.	Torrano.	38.600	D. Antonio Beguiristain y Alnerba.
525 y 26	Idem.	Idem.	Echarri Aranaz.	82.100	El mismo.
823	Idem.	Idem.	Arbuzá.	31.900	El mismo.
13	Idem.	Clero.	Vergara.	14.000	D. Ricar lo Huerta.
		Beneficencia.	Daimiel.	122.000	D. Isidro Boisado y Solana.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 1.º al 10 del mes de Enero de 1883, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas centimos.
D. Ramon de Michelena.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Clero.....	7.413'20
D. José María Montero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Propios.....	2.501'10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2.400
D. Mariano Manzano.....	Idem.....	Rústica.....	Idem.....	Idem.....	111
D. Doroteo Valtierra.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Clero.....	23'38
D. Hilario de Francisco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	176'25
B. Bernardo Martin.....	San Agustin.....	Idem.....	San Agustin.....	Idem.....	34'63
D. Francisco Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'13
D. Leon Ocaña.....	Parla.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	126'25
D. Lucio Fernandez.....	Daganzo.....	Idem.....	Daganzo.....	Idem.....	5'80
D. Galo de la Fuente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2'82
D. Manuel Sanchez.....	Griñon.....	Idem.....	Griñon.....	Idem.....	28'13
D. Mariano Cid.....	Torrelaguna.....	Idem.....	Torrelaguna.....	Propios.....	395'50
D. Juan Sanchez.....	Carabaña.....	Urbana.....	Carabaña.....	Idem.....	763
D. Angel Botella.....	Colmenar del Arroyo.....	Rústica.....	Colmenar del Arroyo.....	Idem.....	26'30
D. Martin Muro.....	Cadalso.....	Idem.....	Cadalso.....	Idem.....	30
D. Casimiro Cubas.....	Griñon.....	Idem.....	Griñon.....	Estado.....	62'50
D. Hipólito Garcia.....	Titulcia.....	Idem.....	Titulcia.....	Idem.....	15'60

Madrid 1.º de Enero de 1883.—Nicolás García.

**Ayuntamientos.**

**Paredes de Buitrago.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas de los pastos de los montes Prado Conejo y dehesa del Llano, de los propios de este pueblo, se anuncia la tercera subasta bajo el nuevo tipo y con sujecion á las condiciones que constan en el pliego de condiciones que se halla en la Secretaria del Ayuntamiento y se tendrá de manifiesto en el acto de las subastas; para cuyo acto se ha señalado el dia 20 del próximo mes de Enero, de diez á doce de su dia, en la casa consistorial del mismo. Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Paredes de Buitrago á 30 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Pedro Sanz.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Hospital.**

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa. Por la presente y con arreglo á lo dispuesto en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ramon Maximino Garcia, de 20 años de edad, soltero, albañil, que ha vivido hasta el dia 15 de Noviembre último con su abuela Teresa Garcia de la Torre en la plaza de Lavapiés, núm. 4, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que dentro del término de 30 dias comparezca en la cárcel de hombres de esta Corte ó ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y responda de los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio se instruye en el mismo y por la Escribanía del que refrenda por hurto de ropas de Carlos Vicente Castell y Santos Segovia, huéspedes de dicha casa; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, cuya declaracion le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Y á la vez, en nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), Rey de España, exhorto á las Autoridades del ramo, y en el mio propio mando á todos los individuos de la policia judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido sujeto, el cual en caso de ser habido será remitido á la expresada cárcel en concepto de detenido y á mi disposicion; pues así lo he acordado en la propia causa.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1883.—Andrés Calleja.—Por mandado de su señoría, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavia.

**Inclusa.**

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma. Por el presente se hace saber á los efectos del art. 625 de la antigua ley de Enjuiciamiento civil, que en el concurso de D. José Celada y Bárcenas han sido aprobadas por la mayoría legal de votos y cantidades las proposiciones de convenio siguientes: Primera. D. José Celada ofrece pagar á sus acreedores que hayan sido reconocidos legítimos en la junta respectiva, el 10 por 100 íntegro de todos sus créditos. Segunda. El pago de la cantidad ofrecida se efectuará de una vez tan luego como sea aprobado y consentido el acuerdo de convenio. Tercera. El Sr. Celada abonará además las costas y gastos que están por satisfacer de las ocasionadas á la sindicatura en el concurso y sus incidencias, y asimismo las que en lo sucesivo se originen hasta la terminacion definitiva de este convenio, á cuyo efecto se practicará desde luego la oportuna liquidacion de las primeras para su abono; y lo mismo se practicará de las posteriores á su debido tiempo. Madrid 29 de Diciembre de 1882.—José Rodriguez Roda.—Ante mí, Luis Escobar. 83

**Universidad.**

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en causa criminal que en el mismo pende contra María de las Mercedes Arbon y Saavedra por hurto, se cita y llama á Antonio Roderero Sanchez, de 24 años de edad, zapatero, y su esposa Cármen Marin Saavedra, de 35 años, que habitaron en la calle del Norte, núm. 3, cuarto bajo, para que dentro del término de cinco dias comparezcan en este Juzgado á fin de ampliar las declaraciones que tienen prestadas en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de Diciembre de 1882.—V.º B.º.—El Sr. Juez interino, Juan Ignacio Crespo.—El actuario, Felipe Lopez.

**Direccion general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Direccion ge-

neral ha señalado el dia 15 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Barbastro á la frontera francesa, seccion de Campo á El Run, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 1.201.319 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 60.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Campo á El Run, de la de Barbastro á la frontera, provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la seccion de Pito á Canero, en la carretera de Rivadesella á Canero, por su presupuesto de contrata de 322.744'63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 9.º de la seccion de Pito á Canero, en la carretera de Rivadesella á Canero, provincia de Oviedo, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 1.º de Noviembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, seccion de Biescas á Broto, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 1.150.559 pesetas y 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en

ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 57.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedandolas demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y

requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de Jaca al Grado, seccion de Biescas á Broto, en la provincia de Huesca, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1882.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
1.º	D. Francisco Blasco.	Madrid	11 qq. mts.	51.70		568.70
<i>Harina de flor.</i>						
1.º	D. Francisco Blasco.	Madrid	100	49.70		4.970
2.º	Sres. Valle, Pallares y Compañia.	Zaragoza	10	55.19	551.90	551.90
2.º	D. Anselmo Carretero.	Segovia	10	47.80	478	478
<i>Harina de 1.ª</i>						
1.º	D. Francisco Blasco.	Madrid	200	47.70		9.540
2.º	Sres. Valle, Pallares y Compañia.	Zaragoza	20	52.19	1.043.80	1.043.80
2.º	D. Anselmo Carretero.	Segovia	20	44.58	891.60	891.60
<i>Harina de 2.ª</i>						
1.º	D. Francisco Blasco.	Madrid	100	40.70		4.070
2.º	Sres. Valle, Pallares y Compañia.	Zaragoza	10	44.19	441.90	441.90
2.º	D. Anselmo Carretero.	Segovia	10	40.24	402.40	402.40
<i>Harina de 3.ª</i>						
1.º	D. Miguel Albelda.	Madrid	480	16.65	3.809.60	22.389.60
1.º	D. Joaquin Dominguez.	Idem.	1.000 hetls.	16.80		16.650
1.º	D. Joaquin Dominguez.	Idem.	400	16.80		6.720
<i>Cebada.</i>						
1.º	D. Adolfo Rodriguez.	Madrid	1.400			23.370
<i>Paja.</i>						
2	D. Gregorio Lopez.	Idem.	108.35 qq. mts.	9.70		1.050.99
2	D. Hermógenes Garcia.	Idem.	57.45	9		517.05
3	El mismo.	Idem.	39.80	9		358.20
3	D. Gregorio Lopez.	Idem.	20.80	9		187.20
3	D. Inocente Herrazan.	Idem.	119.20	9		1.072.80
3	D. Adolfo Rodriguez.	Las Rozas	9.15	9		82.35
4	D. Cecilio Antonio Perez.	Madrid	84.55	9.70		820.73
4	D. Gregorio Lopez.	Idem.	48.96	9.90		484.11
4	D. Mariano Palacios.	Las Rozas	107.85	9		968.85
4	D. Candido Sanz.	Madrid	9.10	9		81.90
5	D. Pedro Carrero.	Idem.	62	9		558
6	D. Cecilio Antonio Perez.	El Pardo	35	9.73		340.55
6	D. Pascual Ocaña.	Madrid	50.95	9.90		504.40
7	D. Cecilio Antonio Perez.	Parla	34.10	9		306.90
7	D. Roman Santa Maria.	Madrid	48.60	9.90		481.14
8	D. Sebastian Aguado.	Idem.	52.15	9		469.35
8	D. Pascual Abrego.	Puenlabrada	23.85	9		214.65
8	D. Cecilio Antonio Perez.	Madrid	135.55	9		1.248.98
9	D. Pascual Abrego.	Idem.	47	9.90		465.30
9	D. Pascual Abrego.	Idem.	92.35	9		881.15
					1.189.50	11.041.97

RESUMEN.

Los 11 qq. mts. de harina de flor importada.	568.70
Los 480 id. de harina de comercio.	22.389.60
Los 1.400 hetls. de cebada.	23.370
Los 1.189.50 qq. mts. de paja.	11.041.97
<b>TOTAL.</b>	<b>57.370.27</b>

Importa esta relacion las figuradas cincuenta y siete mil trescientas setenta pesetas, y veintisiete céntimos.—El Oficial 1.º, M. Fabregas del Pilar.—Interviene.—El Comisario de Guerra, Julio Sanz.